

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

"2020, el Poder Judicial y los Poderes Indígenas y Afromexicano"

RECIBIDO
11:33
13 ENE. 2021

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
14 ENE 2021

DIRECCIÓN DE APOYO ASUNTO: DICTAMEN
LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO:
EXPEDIENTE: LXVI/CIG/314/2020

**HONORABLE PLENO DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

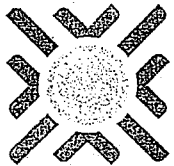
Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción XVIII, 66 fracción I; 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 26; 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; y, 42 fracción XVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión hacen del expediente supraindicado; someten a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

En fecha 28 de septiembre de 2020, los diputados Leticia Socorro Collado Soto y Ericel Gómez Nucamendi, del Grupo Parlamentario de Morena, en la LXIV Legislatura Local presentaron punto de acuerdo por el que el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca exhorta a la titular de la Secretaría de las Mujeres, para que implemente y coordine las políticas públicas, establecidas en el artículo 46-C de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; así como a la titular de la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos Contra la Mujer por Razón de Género, para que brinde la atención adecuada y suficiente a las mujeres y niñas víctimas de delitos por razón de género.

Con fecha de 30 de septiembre de dos mil veinte, la Secretaria de Servicios Parlamentarios del Congreso, en cumplimiento a lo instruido por las y los CC Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura, remitió mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PER. /5948/2020 a la Comisión Permanente de Igualdad de Género, Punto de Acuerdo, conformando el expediente LXIV/CIG/314/2020 del índice de esta comisión.

CONSIDERANDOS





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA


COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

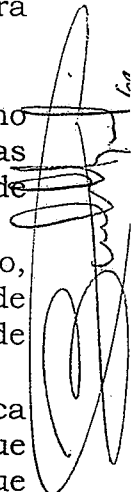
PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del Artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto. 

SEGUNDO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 30 fracción III; 63; 65 fracción XVIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en correlación con los artículos 34; 36; 38; 42 fracción XVIII; 47 y 48 del Reglamento Interno del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Igualdad de Género, es competente para emitir el presente dictamen con base en el análisis, discusión y valoración de la exposición de motivos que conforma el Punto de Acuerdo en cuestión. 

TERCERO. La Diputada Leticia Socorro Collado Soto y el Diputado Ericel Gómez Nucamendi, del Grupo Parlamentario de Morena, promoventes del presente Punto de Acuerdo señalan lo siguiente en su exposición de motivos:

En el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, específicamente en el Plan Estratégico Transversal, denominado "Igualdad Entre Mujeres y Hombres", el actual Gobernador del Estado Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa junto con la titular de la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña, establecieron y definieron los planes estatales, las estrategias y políticas públicas que se deberán de implementar en beneficio de las mujeres del estado, lo anterior de acuerdo al contenido del citado documento y del cual se hace la siguiente transcripción: 

"Objetivo 3. Fortalecer los servicios de Procuración y Administración de Justicia para atender a las mujeres en situación de violencia:

Estrategia 3.1. Fortalecer programas y acciones entre las dependencias del Gobierno del Estado para prevenir todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, generando mecanismos para el acceso a la justicia y la atención integral de las víctimas: 

- Otorgar capacitación especializada en materia de Igualdad de Género, marco normativo y derechos de las mujeres a personal de órganos de procuración y administración de justicia, órganos autónomos y de seguridad pública.
- Otorgar capacitación especializada al personal de la Defensoría Pública Estatal en Igualdad de Género y detección de la violencia, para que garanticen la debida diligencia en sus procesos de defensa y con enfoque de género e interculturalidad.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

- Elaborar un programa de protección integral de la violencia de género contra las mujeres.
- Fortalecer los mecanismos de coordinación y seguimiento de combate a los feminicidios, iniciando en las regiones de Oaxaca donde se ha registrado el mayor número de casos.
- Otorgar actividades de capacitación para el personal de salud y personal de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca (FGEO) sobre la NORMA O46 de violencia sexual".

CUARTO. - De igual manera en el documento en mención, establece las estrategias que deberá de implementar la Secretaría de la Mujer en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, de manera coordinada con dependencias estatales y municipales:

"Objetivo 4. Fortalecer la coordinación interinstitucional en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres:

Estrategia 4.1. Diseñar el Programa Estatal de Prevención de la Violencia que considere todos sus tipos y modalidades:

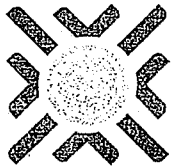
- Desarrollar planes de autocuidado para el personal que atiende a las usuarias de los servicios de trabajo social, asesoría jurídica, asesoría y terapia psicológica, que canaliza, recibe, orienta y da atención personal o telefónica a las personas que viven violencia.
- Desarrollar un programa de protección a las mujeres contra la violencia de género.
- Contar con un modelo único de atención contra la violencia de género contra las mujeres."¹

Es de agradecerse que en documentos se definan las políticas públicas y las acciones que se llevarán a cabo para erradicar la violencia contra las mujeres en el Estado, más sin embargo en la realidad las cosas son muy diferentes.

QUINTO. - En este mismo sentido el Artículo 46-C de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece las funciones de la secretaria de las Mujeres de Oaxaca:

ARTÍCULO 46-C.- A la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

¹ Plan Estratégico Transversal, Igualdad entre Mujeres y Hombres. PET_Igualdad_enlinea.pdf



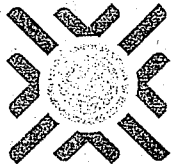
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

- I. Elaborar el programa estatal de igualdad, instrumento que deberá guiar la incorporación de la perspectiva de género en las 1000 acción pública estatal, mediante la institucionalización de normas, planes y proyectos orientados a eliminar la desigualdad de género y garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos y sociales.
 - II. Proponer, promover, ejecutar, impulsar y evaluar periódica y sistemáticamente las políticas, planes, programas y medidas encaminadas a incorporar la perspectiva de género, con un criterio transversal en todas las dependencias y entidades de pública estatal, a fin de impulsar la igualdad sustantiva, el acceso a las oportunidades y desarrollo de las mujeres.
 - III. Dirigir como órgano rector a través del ejecutivo estatal, la política pública de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal;
 - IV. *A la X. ...*
- XI Coordinar programas de formación y capacitación que sensibilice en la temática de perspectiva de género a las y los servidores públicos de la administración pública estatal y municipal, a fin de asegurar la transversalidad con perspectiva de género en apego a los derechos humanos de las mujeres, en los programas y proyectos implementados institucionalmente;
- XII. Apoyar a los municipios en la formulación y puesta en marcha de programas que impulsen la incorporación integral de la mujer al desarrollo y mantener estrecha relación e intercambio de información con las autoridades municipales correspondientes, en coordinación con instituciones educativas y de investigación en la materia;
- XII A LA XXXIII ...
- SEXTO.** - En los últimos años Oaxaca destaca como una de las entidades con mayor índice de violencia hacia las mujeres y se ha colocado en las estadísticas nacionales en los primeros puestos. Este tipo de violencia en el Estado deriva de una múltiple discriminación: ser mujeres, ser pobres, ser indígenas, y en muchos de los casos niñas, ello añadido a habitar en uno de los Estados con mayores niveles de rezago y pobreza en el país; por lo que debemos de identificar distintos tipos de violencia hacia las mujeres, violencia derivada de la condición indígena, violencia provocada por conflictos comunitarios.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

Hablamos de violencias encadenadas porque las distintas modalidades -feminicida, sexual, trata de personas, violencia en el ámbito laboral o escolar y violencia por conflictos comunitarios- tienen como telón de fondo un ambiente de impunidad que configura la violencia institucional. En caso de que la desigualdad y la pobreza no se atiendan, desde la perspectiva interseccional se podría advertir el riesgo de que la violencia continúe.

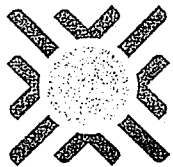
SEPTIMO. - En Oaxaca durante el confinamiento se incrementó en forma particular grave los casos de desaparición de mujeres y niñas con 79 registros, en comparación con 53 durante los tres meses anteriores; las cifras de feminicidios y violencia sexual registraron una disminución de un 30% aproximadamente, cabe destacar que si bien disminuyeron los registros de feminicidios preocupa de sobremanera que continúen ocurriendo particularmente en espacios públicos.

Durante los tres últimos meses que el consorcio Oaxaca presenta un informe de la violencia feminicida durante la pandemia, establece que han ocurrido 23 feminicidios entre los que se encuentra el asesinato de una bebe y dos niñas de 7 años que fueron baleadas en la vía pública. Mas del 60% de las víctimas fueron asesinadas con arma de fuego y el resto con arma blanca, el 48% de los asesinatos ocurrieron mientras las mujeres se encontraban en espacios públicos.

En todas las regiones del Estado las mujeres son víctimas de violencia, siendo la cuenca del Papaloapan, el Istmo de Tehuantepec y en la región de la mixteca la Ciudad de Huajuapán de León, en donde se ha dado un incremento de violencia y delitos contra las mujeres y niñas; queda demostrado que la casa es ahora un lugar inseguro, y no solo en la calle como se pensaba.

En Oaxaca, desde que inicio el periodo del confinamiento, además de las dificultades para interponer una denuncia, existe la dilación en la integración y judicialización, si bien los tribunales están abiertos, solamente cuentan con personal de guardia por días y se están llevando a cabo únicamente audiencias en casos “urgentes”, entre los casos considerados urgentes se encuentran los de violencia familiar; sin embargo, aun en estos existe atención dilatada y deficiente a las víctimas que interponen denuncias, además de que diversas audiencias han sido canceladas.

Cuando las mujeres acuden a la Fiscalía Especializada para la Atención a delitos Contra la Mujer por Razón de Género, no encuentran al personal requerido y tienen que trasladarse con sus propios medios hasta la Dirección de Servicios periciales, la cual se encuentra en una zona remota de la ciudad de Oaxaca, para poder ser atendidas por algún perito, ya que el personal de esta dirección ha sido reducido, la



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

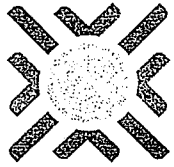
misma situación se presenta en atención psicológica por la falta de personal, motivo por el cual se puede hacer una pequeña relación de los problemas y obstáculos a los que se enfrentan las mujeres que han sido víctimas de violencia domestica cuando buscan justicia:

- La falta de perspectiva de género y entendimiento de las necesidades de las mujeres en situación de violencia familiar por parte del personal de la Fiscalía Especializada para la Atención a delitos Contra la Mujer por Razón de Género.
- La reducción de personal en las instituciones para atender de manera integral denuncias y seguimiento a situaciones de violencia aun cuando es considerado tema de urgencia.
- El cierre de los juzgados familiares en donde solo permanece una persona de guardia por cada juzgado.
- La dilación, negación y deficiente emisión de órdenes de protección.
- La falta de personal suficiente para atender la violencia psicológica.
- La deficiente, dilatada y a veces no atención de las llamadas a los números de emergencias.
- La falta de capacitación del personal de la Fiscalía Especializada para la Atención a delitos Contra la Mujer por Razón de Género, para la debida integración de las carpetas de investigación.

La anterior lista es solamente algunos de muchos obstáculos a los que se enfrentan cotidianamente las víctimas de violencia por razón de género, ya que las estadísticas en donde las carpetas de investigación llegan a una resolución en los juzgados es menor que las que se tramitan en mencionada fiscalía, así como en las vicefiscalías regionales de la cuenca, mixteca, costa e istmo.

Si bien es cierto que se han implementado diversas acciones por parte del Poder Judicial para proteger a las mujeres en el contexto de la pandemia, esto como consecuencia de que Oaxaca fuera señalada como una de las 5 entidades con las peores calificaciones para la protección de los derechos de las mujeres.

Es necesario que como representantes de los habitantes del nuestro Estado, estemos pendientes de que las personas titulares de las instituciones encargadas de implementar políticas públicas para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres y niñas, así como también a la persona titular encargada de instrumentar los mecanismos que permitan velar por la procuración de justicia, para asegurar a la sociedad resultados confiables ante sus exigencias, cumplan con las funciones que les fueron conferidas.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

OCTAVO. Por lo anterior y una vez analizados los considerandos que anteceden, esta Comisión Permanente de Igualdad de Género:

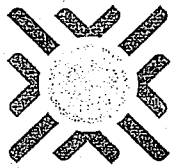
D I C T A M E N

Las Comisión Permanente de Igualdad de Género, determinan procedente aprobar en positivo el Punto de Acuerdo referido en este análisis, y somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES PARA QUE IMPLEMENTE Y COORDINE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 46-C DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; ASÍ COMO A LA TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN A DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO, PARA QUE BRINDE LA ATENCIÓN ADECUADA Y SUFICIENTE A LAS MUJERES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE DELITOS POR RAZÓN DE GÉNERO.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oax., a 22 de octubre de 2020.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

LXIV LEGISLATURA – H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. ROCIO MACHUCA ROJAS
PRESIDENTA

DIP. ELIZA ZEPEDA LAGUNAS

DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ

Esta presente hoja de firmas corresponde al dictamen correspondiente al expediente LXIV/CIG/314/2020.